



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha Constituir un Fideicomiso Público denominado Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica Conacyt-Morelos, en Coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y a realizar una Transferencia Presupuestaria en favor de la Secretaría de Hacienda del Estado.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, HA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT-MORELOS, EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y A REALIZAR UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO.

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el POEM No. 4206 de fecha 2002/08/28.

Aprobación	2002/07/31
Promulgación	2002/08/15
Publicación	2002/08/15
Vigencia	2002/08/16
Decreto	0699
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4204 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

1. Que la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en acuerdo de fecha 25 de junio del 2002, decidió turnar a esta Comisión Legislativa, oficio suscrito por el C. Secretario de Gobierno del Estado al que acompañó la iniciativa de Decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, la que el iniciador funda y motiva en lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, y 70 fracciones I, V y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en los Artículos 2, 4 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; haciendo la exposición de motivos que reproducimos en las consideraciones 2 a 10.
2. La educación, la investigación y la tecnología, constituyen sin lugar a duda los principales elementos para alcanzar el desarrollo integral de un Estado, es por ello que el Gobierno del Estado de Morelos, consciente de las necesidades actuales de su población, ha diseñado algunas estrategias que permitirán en coordinación con la Federación, la realización de acciones que tiendan a fomentar las actividades de investigación científica y tecnológica, con el objeto de fortalecer las capacidades de investigación y de desarrollo en la Entidad.
3. La tecnología es sinónimo de transformación y desarrollo. A través de la tecnología el hombre transforma los productos de la naturaleza en objetos usuales que habrán de brindarle mayor seguridad, comodidad, ahorro de



tiempo y simplificación en sus actividades y quehaceres cotidianos, es la fuente generadora de la moderna y sofisticada maquinaria que se utiliza en las empresas y por ende, de su desarrollo depende una mayor producción y generación de riqueza en los Estados, que permita la apertura de mayores fuentes de empleo para la población y el auge en la inversión productiva.

4. La investigación es la base para la realización de nuevos descubrimientos científicos en todas las áreas que interesan al ser humano y por ello, es necesario que las diferentes instancias de Gobierno, se coordinen para llevar a cabo las acciones que permitan a través de la investigación científica y tecnológica, obtener las fuentes de progreso y desarrollo que permitan a nuestro País y a nuestro Estado, proporcionar a la población mejores condiciones de vida.
5. Ante la importancia que representan los factores antes mencionados, corresponde al Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apoyar la investigación científica y tecnológica, creándose para tal efecto, La Ley de Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, publicada el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve en el Diario Oficial de la federación, misma que contiene las normas que regulan los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en general en el País, que realicen las personas o instituciones de los sectores público, social y privado, para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia y la tecnología, así como para la formación de profesionales en la materia, buscando contribuir significativamente a desarrollar un sistema de educación y de capacitación de alta calidad.
6. Al respecto, se establece en el artículo 5 fracción VI de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, que el Gobierno Federal apoyará la investigación científica y tecnológica mediante la creación, el financiamiento y la operación de los fondos establecidos por la ley, entre ellos, los denominados Fondos Mixtos que convengan con los Gobiernos de las Entidades Federativas por conducto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los cuales se integrarán y desarrollarán con aportaciones de las partes en la proporción que se determine, debiendo



existir un Convenio entre el Gobierno del Estado de que se trate y el Consejo, mismo que ya fue celebrado por el Gobierno del Estado de Morelos.

7. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de una autonomía técnica, operativa y administrativa con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo origen deriva de la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta en el Diario Oficial de la Federación y que tiene por objeto coordinar la formulación e integrar el Programa Especial de Ciencia y Tecnología, así como procurar su ejecución y participar en su evaluación en los términos de la Ley de Planeación y de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, teniendo a su cargo el fomento y fortalecimiento de las investigaciones básicas, tecnológicas y aplicadas que se necesiten mediante la promoción de las acciones concertadas que se requieran con los institutos del sector público, instituciones académicas, centros de investigación y usuarios de la misma, incluyendo al sector privado entre otras de sus funciones.
8. En este contexto y con la finalidad de llevar a cabo las acciones que se tienen proyectadas en coordinación con la Federación, a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, resulta necesaria la creación de un Fideicomiso por virtud del cual se constituya un Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, cuyo patrimonio se conforme con las aportaciones que acorde a su disponibilidad presupuestal puedan realizar en proporciones iguales el Gobierno del Estado de Morelos y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para que una vez definidas e integradas las prioridades y demandas de investigación científica y tecnológica del Estado de Morelos, se proceda a la ejecución de las acciones correspondientes, siendo necesario precisar que conforme a lo dispuesto por el artículo 18 fracción VI de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, el Fondo Mixto que por virtud del Fideicomiso se administre, no será considerado una entidad de la Administración Pública Paraestatal, puesto que no contará con estructura orgánica ni con personal propio para su funcionamiento.



9. Para los efectos que se mencionan en el párrafo que antecede, el Gobierno del Estado de Morelos y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, realizarán una aportación inicial al Fideicomiso equivalente a \$7'125,000.00 (Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), que será aportada por cada una de las partes, siendo preciso señalar que dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, quedó, programada dentro del presupuesto de la Secretaría de Hacienda, correspondiente al concepto denominado Fondo Mixto Gobierno del Estado CONACYT/Proyectos Tecnológicos, la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), que será otorgada como parte de la aportación inicial a cargo del Gobierno del Estado y la cantidad restante, equivalente a \$2'125,000.00 (Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), se tomará de la transferencia presupuestaria que se autorice a favor de la Secretaría de Hacienda de los recursos asignados bajo el concepto de transferencias en el presente ejercicio fiscal a la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.
10. El desarrollo de la investigación científica y tecnológica en nuestro Estado, coadyuvará al cumplimiento del objetivo general de gobierno plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, consistente en refrendar la legitimidad que los electores le confirieron a sus autoridades mediante un ejercicio transparente de los recursos disponibles, al tiempo que se avance en la modernización de los sectores estratégicos para lograr el desarrollo socioeconómico auto sostenible que coloque a Morelos a la vanguardia en el incremento de los niveles de calidad de vida, tomando en cuenta el promedio nacional, cobrando relevancia en la consecución de esos objetivos, la participación de la sociedad y la ejecución de las cinco líneas estratégicas en que se basa la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, mismas que comprenden un replanteamiento de la integración del Gobierno Estatal con la Federación y los Municipios; propiciando un intercambio informativo en materia de desarrollo sustentable con dependencias federales, estatales, municipales y todas las instituciones de nivel superior estatales, nacionales e internacionales, con la finalidad de que el Gobierno Estatal se allegue de los mejores recursos para conducir de manera



coordinada con la Federación, la inserción de Morelos a los cauces del progreso

11. El Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno del Estado, después de ser autorizado en los últimos días del año pasado, fue rectificado y sufrió modificaciones apenas iniciado el presente mes, no dejamos de tener en cuenta que a partir del 1° de enero se han ido agotando sus partidas y conceptos conforme se aplican los distintos egresos autorizados, por lo que, en cada corte de cuentas, los saldos acumulados son proporcionalmente disminuidos con egresos, pero son susceptibles de ser ampliados con ingresos provenientes de otras partidas, que igualmente conforman el total del presupuesto, así se modifica solo la estructura sin que sufra cambios el monto total autorizado.

12. En la Iniciativa que nos presenta el Titular del Ejecutivo, hace la correspondiente solicitud de iniciar una partida presupuestal para constituir un Fideicomiso Público y con él un fondo mixto, entre el Gobierno del Estado y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, al que se denominará Fondo Mixto Gobierno del Estado CONACYT / Proyectos Tecnológicos, asignando cada entidad una partida igual de \$ 7' 125,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), situación que estaba prevista en el actual Presupuesto autorizado, por lo que se consideró dedicar a la Secretaría de Hacienda, dentro de la Inversión Pública Estatal, la cantidad de \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), pero siendo necesario para completar la cantidad que toca al Estado de Morelos, que se les autorice trasladar recursos efectuando una transferencia de lo autorizado a la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, "Otros Programas", por \$ 2'125,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) para ampliar el concepto "Conacyt/Tecnológicos" en la Inversión Pública Estatal autorizada a la Secretaría de Hacienda.

13. Los movimientos presupuestarios que se describen en el párrafo anterior motivo de la iniciativa, toda vez que la reasignación de recursos



corresponden a partidas de egresos que ejerce el propio Poder Ejecutivo, son de considerarse procedentes, por lo que no tenemos motivo para censurar la Iniciativa analizada, excepto en la redacción de los resolutivos en que proponemos modificar la forma respetando el fondo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para crear un Fideicomiso Público denominado Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Morelos, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2.- El Fideicomiso Fondo Mixto de Fomento a la investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Morelos, en lo sucesivo denominado el Fideicomiso, tendrá por objeto la administración de los recursos que aporten, el Gobierno del Estado de Morelos y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para el fomento de las actividades relacionadas con la investigación científica y tecnológica que tiendan a fortalecer las capacidades de investigación y desarrollo de la Entidad.

ARTÍCULO 3.- Los Fideicomitentes serán: El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por la parte Federal y, por la parte del Gobierno Estatal la Secretaría de Hacienda.

Fungirán como Fideicomisarios, los sujetos de apoyo, en este caso, todas las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que se establecen en la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, ejecutoras del proyecto y seleccionadas mediante concurso o, excepcionalmente, por proceso de asignación que expresamente determine por unanimidad, el Comité Técnico del Fideicomiso.

La Fiduciaria será Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, designada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.



ARTÍCULO 4.- Con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Morelos pueda otorgar el Fideicomiso que se señala en el presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo Estatal a realizar una transferencia presupuestaria por la cantidad de \$2'125,000.00 (Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Hacienda, proveniente de los recursos asignados bajo el concepto de Transferencias en el presente ejercicio fiscal a la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, del concepto "Otros Programas".

ARTÍCULO 5.- La transferencia autorizada, será destinada exclusivamente a la constitución del Fideicomiso Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Morelos, debiéndose reportar al Honorable Congreso del Estado a través de la cuentas públicas trimestrales, el ejercicio, avances y resultados que se obtengan. En todo caso, las transferencias serán coordinadas y supervisadas por la Secretaría de Hacienda Estatal.

ARTÍCULO 6.- El patrimonio del Fideicomiso se constituirá con las aportaciones que en proporciones iguales conforme a su disponibilidad presupuestal y al calendario de aportaciones, realicen el Gobierno del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La aportación a cargo del Gobierno del Estado de Morelos, será por la cantidad de \$7'125,000.00 (Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.). que se tomará del presupuesto de la Secretaría de Hacienda, correspondiente al concepto denominado Fondo Mixto Gobierno del Estado Conacyt/Proyectos Tecnológicos que quedó comprendido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos

La aportación inicial a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, será equivalente a \$7'125,000.00 (Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

El Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, realizarán todas las gestiones necesarias para realizar una aportación anual en dinero al Fideicomiso, con base en la disponibilidad presupuestaria que el ejercicio correspondiente les permita.



ARTÍCULO 7.- El Comité Técnico del Fideicomiso conforme a lo dispuesto por el capítulo V de las Reglas de Operación del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Morelos y el artículo 22 fracción VI de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, se integrará por dos representantes del Gobierno del Estado de Morelos, uno de los cuales lo presidirá; un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y, dos personas de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico y académico, público, privado o social, especialistas en la áreas de investigación objeto del Fondo, designados por los Fideicomitentes de común acuerdo. Cada integrante del Comité Técnico tendrá derecho a voz y voto; cada integrante nombrará su respectivo suplente, el nombramiento y renovación de los integrantes del Comité Técnico será responsabilidad de los Fideicomitentes.

El Comité Técnico nombrará un Secretario Administrativo, quien los auxiliará en el desarrollo de su operación y tendrá a su cargo las funciones que se señalan en el Capítulo VII numeral 3 de las Reglas de Operación del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Morelos. El Secretario Administrativo será honorífico y podrá ser un funcionario público designado por el Comité Técnico a propuesta del Gobierno del Estado, quien asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

El Comité Técnico contará con un Secretario Técnico que será designado por el mismo Comité a propuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, quien además fungirá como Coordinador de la Comisión Evaluadora. El Secretario Técnico tendrá a su cargo las funciones que se establezcan en el Contrato del Fideicomiso; las que se establecen en el Capítulo VII numeral 4 de las Reglas de Operación del Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Morelos. El Secretario Técnico será honorífico y podrá ser un funcionario público designado por el Comité Técnico a propuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso representarán a sus instituciones y no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

ARTÍCULO 8.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria de Hacienda, vigilará que en el contrato que le dé origen al Fideicomiso Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Morelos, se



establezcan con precisión y claridad los derechos y acciones que deba ejercitar el fiduciario respecto de los bienes fideicomitidos, las limitaciones que fije o se deriven de derechos de los fideicomisarios o de terceros, así como los derechos que se reserve el fideicomitente y las facultades especiales que en su caso determine para el Comité Técnico.

ARTÍCULO 9.- El Fideicomiso, estará vigente durante el tiempo que sea necesario para la realización de sus fines, sin que se excluya la posibilidad de que pueda extinguirse por cualquiera de las causas señaladas por la Ley.

ARTÍCULO 10.- Una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso o extinguido este y previo cumplimiento de todas las obligaciones contratadas, se concentrarán por conducto de la Fiduciaria si los hubiera, los recursos públicos federales remanentes para que se apliquen conforme a lo previsto por el artículo 18 fracción VIII de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dos.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA



**DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESIDENTE.
DIP. NICOLÁS EDMUNDO VENOSA PEÑA.**

SECRETARIO

DIP. ARTURO ROBERTO HUICOCHEA RODRÍGUEZ.

SECRETARIO.

DIP. MARTÍN GUSTAVO LEZAMA RODRÍGUEZ.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los quince días del mes de agosto de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
RÚBRICAS.**